



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Ajuntament d'Alberic

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2022

Examinado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio del 2022, formulado por la Alcaldía, una vez finalizada la recepción de documentación de los departamentos municipales que figura en el expediente, se emite el siguiente informe atendiendo a la siguiente estructura:

- 1. LEGISLACIÓN**
- 2. ANÁLISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO**
- 3. PRESUPUESTO DE GASTOS**
 - 3.1. CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL
 - 3.1.1. *ASPECTOS GENERALES*
 - 3.1.2. *INCIDENCIAS CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO 2021*
 - 3.2. CAPÍTULO II.- GASTO CORRIENTE
 - 3.3. CAPÍTULO III Y IX.- INTERESES Y DEUDA Y GASTOS FINANCIEROS
 - 3.3.1. *SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL*
 - 3.3.2. *ASPECTOS CONCRETOS RELATIVOS A LA DEUDA MUNICIPAL*
 - 3.4. CAPÍTULO IV Y VI.- SUBV. A CONCEDER
 - 3.5. CAPÍTULO VI.- INVERSIONES
 - 3.6. CAPÍTULO V.- CONTINGENCIAS
- 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS**
 - 4.1. ASPECTOS GENERALES
 - 4.1.1. *PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULOS DE LOS INGRESOS*
 - 4.1.2. *SÍNTESIS DE LOS INGRESOS*
 - 4.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS Y OTROS
 - 4.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES A RECIBIR
- 5. ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO**
 - 5.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

1. LEGISLACIÓN

Para la elaboración del presente presupuesto se han tenido en cuenta:

- Ley 7/1985, de 2 de abril.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo.

1



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA QT9A APDV 99QY HE4C

230 2021 Informe ppto 2022 - SEFYCU 2942039

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

2.ANALISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO

1.-Concepto

El artículo 162 TRLRHL señala que:

“Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.”

De esta definición se pueden deducir, por lo pronto, dos consecuencias:

1ª. Que el presupuesto es una autorización y límite máximo en relación con los gastos a efectuar en el ejercicio económico a que se refieren (ya que el documento presupuestario limita los gastos de forma cuantitativa, cualitativa y temporalmente).

2ª. Que, respecto de los ingresos, sólo contiene una previsión de los mismos, sin establecerse limitación alguna en cuanto al montante de los que se vayan a recaudar o recibir, es decir un aumento de los ingresos no conlleva la necesidad de modificar los presupuestos, tratamiento diferente respecto a los gastos presupuestarios, pues un aumento de las necesidades que no estén previstas expresamente en el presupuesto implica necesariamente que el documento presupuestario se tenga que modificar.

El presupuesto es, por tanto, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

1º. Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos. Tiene carácter vinculante, tanto cualitativa como cuantitativamente.

2º. Los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio. Se trata de una mera previsión.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

2.- Equilibrio presupuestario

Que el Presupuesto General está integrado por el del Ayuntamiento de Alberic por importe de 7.639.528,00€ en el estado de ingresos y 7.639.528,00 € en el de gastos; no existiendo ni Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles, constituyendo por tanto dicha cifra el montante total del Presupuesto General Consolidado, cumpliéndose, por tanto, la no existencia de déficit inicial, tal y como establece el artículo 165.4 del TRLHL.

Nivelación ingresos corrientes/Gastos corrientes	
A) Ingresos corrientes (caps.1,2,3,4,5)	7.531.528,00
b) Gastos corrientes (caps.1, 2, 4)	7.345.173,32
c) Ahorro bruto (a-b)	186.354,68
d) Carga financiera (caps.3 y 9)*	54.609,68
e) Ahorro neto (c-d)	131.745,00

*incluye intereses de operaciones a c/p y otros gastos financieros.

Siendo por tanto los ingresos corrientes suficientes para afrontar los gastos corrientes, por lo que al inicio del ejercicio no se genera un ahorro neto negativo.

No obstante será necesario realizar un control constante sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos corrientes, para evitar divergencias y que finalice el ejercicio con una ejecución del presupuesto de gastos corrientes por encima de la ejecución del presupuesto de ingresos corrientes, afectando negativamente el resultado presupuestario.

A continuación se hace una comparativa de los presupuestos de gastos e ingresos de los años 2022-2021:

Ingresos	Ingresos 2022	Ingresos 2021	Diferència	Variació %
Capítol 1: Impostos directes	3.442.000,00	3.547.000,00	-105.000,00	-25,13
Capítol 2: Impostos indirectes	150.000,00	100.000,00	50.000,00	11,97
Capítol 3: Taxes, preus públics i altres ingressos	834.200,00	731.801,00	102.399,00	24,51
Capítol 4: Transferències corrents	3.091.108,00	2.828.650,00	262.458,00	62,81
Capítol 5: Ingressos patrimonials	14.220,00	14.220,00	0	0,00
Capítol 6: Alienació d'inversions reals	108.000,00	0	108.000,00	25,85
Capítol 7: Transferències de capital	0	0	0	0,00
Capítol 8: Actius financers	0	0	0	0,00
Capítol 9: Passius financers	0	0	0	0,00
Total ingressos	7.639.528,00	7.221.671,00	417.857,00	100,00

Gastos	Gastos 2022	Gastos 2021	Diferència	Variació %
Capítol 1: Gastos de personal	4.100.375,00	3.859.049,14	241.325,86	57,45
Capítol 2: Gastos corrents en béns i serveis	2.900.548,32	2.516.255,08	384.293,24	91,49
Capítol 3: Gastos financers	5.000,00	5.747,36	-747,36	-0,18
Capítol 4: Transferències corrents	344.250,00	338.650,00	5.600,00	1,33
Capítol 5: Fons de contingència	0,00	0,00	0,00	0,00

3



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA QT9A APDV 99QY HE4C

230 2021 Informe ppto 2022 - SEFYCU 2942039La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 28



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Capítol 6: Inversions reals	232.745,00	187.255,00	45.490,00	10,83
Capítol 7: Transferències de capital	7.000,00	5.500,00	1.500,00	0,36
Capítol 8: Actius financers	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítol 9: Passius financers	49.609,68	307.018,15	-257.408,47	-61,28
Total gastos	7.639.528,00		420.053,27	100,00

3.- Documentación

El Presupuesto General debe contener la documentación complementaria y anexa a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL y que es:

- 1.-Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- 2.-Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- 3.-Las Bases de ejecución del Presupuestos
- 4.-Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- 5.-El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- 6.-Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- 7.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- 8.-Anexo de personal de la Entidad Local.
- 9.-Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- 10.-Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- 11.-Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- 12.-Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

4.- Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles.

En cuanto a los créditos recogidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley, sin perjuicio que a lo largo de su vigencia surjan nuevas necesidades que son imposibles de preveer en el momento de su elaboración por falta de información.

Es conveniente incorporar al expediente del presupuesto un anexo de contratos que permita comprobar si las dotaciones presupuestarias cubren las obligaciones existentes, aunque este anexo no figura en el TRLHL como anexo legalmente establecido que deba figurar en presupuesto.

5.- Estimación de ingresos:

En lo que al Estado de Ingresos se refiere se explica en el informe económico financiero las bases utilizadas para la estimación de las previsiones, firmado por el Alcalde de la Corporación.

6.- Estabilidad presupuestaria.

Tal y como se desprende del informe de Intervención que se une al expediente, emitido en virtud del artículo 16.2 del Reglamento de la LGEP, de análisis del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el Presupuesto para 2022 cumple el objetivo de equilibrio.

De la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señalaremos lo siguiente:

1.- En su artículo 3.1 la ley orgánica, establece la obligación de elaborar, aprobar y modificar los presupuestos cumpliendo con la estabilidad presupuestaria. En caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto o el objetivo de deuda pública establece la obligación de elaborar planes económico-financieros que reestablezca la estabilidad presupuestaria en el año en curso y durante el siguiente. Se acompaña informe al respecto.

2.-A efectos de asegurar la transparencia en el artículo 6.3 de la mencionada ley se establece que las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología supuestos y parámetros en los que se basen estarán a disponibilidad pública. Señalar a este respecto que se incluye en el expediente del presupuesto un informe suscrito por el Alcalde, en el que se exponen los principales parámetros utilizados para la elaboración del presupuesto.

3.-El artículo 27 de la ley orgánica establece la obligación de relacionar el presupuesto de ingresos y gastos con la capacidad/ necesidad de financiación. A estos efectos en el informe de estabilidad presupuestaria incluido en este expediente se detallan los ajustes realizados para la obtención de las mencionadas magnitudes.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

4.-Por otro lado aparece la necesidad de elaborar marcos presupuestarios de trabajo a medio plazo y enmarcar el presupuesto dentro de estos programas (artículo 29). Sobre estos ya se ha dado cuenta al Pleno con anterioridad.

No obstante lo anterior procede señalar que por Acuerdo del Congreso de Diputados se ha procedido a la suspensión de los objetivos fiscales según lo expuesto en el informe de Intervención.

7.-Respecto de las competencias municipales.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local ha supuesto entre otras modificaciones, una nueva redacción en el artículo 7 de la Ley reguladora de bases de Régimen Local, clasificando las competencias de las entidades Locales en, propias delegadas e impropias:

1.-**Son competencias propias** de los municipios, las referidas en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.-**Las competencias delegadas**, lo son en virtud de una acuerdo o disposición con sujeción a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.-**Las competencias distintas de las propias y de las delegadas** no precisan de ser atribuidas ni por el estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1.-Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.-No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos el Ayuntamiento precisará como vinculantes, dos informes previos:

1.-De la Administración competente por razón de la materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

2.-De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

De lo anterior se deduce que, según la legislación estatal, el ejercicio de las competencias impropias con dotación presupuestaria prevista en este Presupuesto no puede ejercerse sin los informes preceptivos.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Cabe señalar que mediante Sentencia, el Tribunal Constitucional ha derogado algunos preceptos de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local afectando a la delimitación de competencias en el caso de servicios sociales, sanidad y educación.

No obstante lo anterior cabe mencionar que la Conselleria emitió con fecha 18 de Junio de 2014 una Circular al respecto de la Dirección General de la Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La mencionada circular indica que “continuarán desempeñando siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la RSAL”.

En el caso de que se trate de competencias asumidas a partir de la entrada en vigor de la LRSAL la entidad local podrá ejercerlas una vez acreditado que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana , el ejercicio de las competencias impropias se regula en el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y en el mismo se establecen las siguientes precisiones:

-En los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes a que se refiere el apartado uno de este precepto.

-No será necesario tramitar los informes de inexistencia de duplicidades en el caso de concurrencia a convocatorias de subvenciones o ayudas, así como en la formalización de convenios de colaboración de concesión de subvenciones, para que las entidades locales realicen con carácter coyuntural, en materia de empleo, actividades de información, de asesoramiento, de orientación, de mejora de empleabilidad y formativas.

8.-Procedimiento de aprobación del presupuesto

El proyecto de presupuesto se ha elaborado cumpliendo con lo establecido en los artículos 168, a excepción del plazo del art.168.4del TRLHL, debiendo proceder una vez esté aprobado inicialmente a su exposición pública una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169.1 del RD 2/2004)





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Si se presentaran reclamaciones estas deberían resolverse siguiendo lo establecido en el art.170 del TRLHL, entrando en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín oficial correspondiente.

Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, se prorrogará automáticamente el Presupuesto vigente con los créditos iniciales.

Por último, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, que será único, debe ser tomado por el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse ninguna mayoría cualificada, según lo establecido en el artículo 168 apartados cuarto y quinto del TRLRHL y lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL:

3. ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

3.1.1. ASPECTOS GENERALES

Los importes consignados corresponden a lo informado por el Técnico de RRHH, que prevén las retribuciones correspondientes al ejercicio 2021, incrementadas en un 2%¹.

3.1.2. INCIDENCIAS CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2021

1.-Documentación incluida en el expediente:

En el apartado de personal debe adjuntarse al expediente de presupuesto la siguiente documentación recibida del departamento de Recursos Humanos, en el caso de si contuviera alguna modificación

- a) Anexo de Personal de 2021,
 - Propuesta de la Sra. Concejala de Recursos Humanos con las modificaciones en la Plantilla Municipal consecuencia de la plasmación en la misma de la modificación de la RPT que debe quedar aprobada antes de la aprobación de la Plantilla.
 - Informe Jurídico sobre las modificaciones propuestas.
 - Relación valorada de los puestos de trabajo que figuran en la Plantilla que se propone para su aprobación,
 - La Plantilla Municipal de personal.
 - Certificado de la mesa Corporación-Sindicatos

¹ Art.19 del Proyecto de la LPGE 2022, respecto de las vigentes el 31/12/2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Según consta en el informe del Técnico de RRHH., la modificación de la RPT incluida fue aprobada en el ejercicio 2021, y las que se preveen solamente se ha incluido dotación presupuestaria para poder contar con el crédito para realizar la correspondiente modificación en un próximo Pleno, por lo que no se ha incluido ninguna modificación respecto del anexo de personal que no estuviera previamente aprobada, por lo que esta documentación no es necesaria.

b) Por lo que debe contener únicamente el anexo de Personal y plantilla de 2022, con un informe del Técnico de RRHH, de los cálculos realizados, para obtener las nuevas retribuciones.

2.-Masa Salarial:

Respecto de la masa salarial, el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

El artículo 19 del Proyecto de la LPGE 2022 (aprobados por el Congreso el 25/11/2021) incluye una serie de medidas en materia de personal que quedarán reflejadas en el capítulo I de gastos de personal, de las cuales destacan:

- Una subida salarial para los empleados públicos de un 2% respecto a las vigentes a 31/12/2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.
- Una tasa de reposición general del 110% y una tasa del 120% para sectores prioritarios. Para las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.

Se delimita el objeto de la comparación, dejando fuera los apartados referidos a becarios y personal receptor de ayudas o subvenciones², por considerarse que con independencia del régimen al que se sujeta su relación contractual con el Ayuntamiento, estos no son empleados públicos. Su continuidad o no en el ejercicio de 2022, o de nuevas personas, y además de los fondos propios

² No son objeto de comparación ya que el incremento de la masa salarial está sujeta en términos de homogeneidad.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

incluidos, dependerá del régimen de ayudas-subvenciones³ que se establezcan para ese ejercicio por el Ayuntamiento⁴.

Por lo que la comparación, en su primera parte, se establecerá para el apartado de empleados públicos, sujetos al régimen funcional o laboral, en sus diferentes situaciones.

El referido apartado de empleados públicos además se sujeta con carácter general⁵ a tres restricciones:

- A. Incremento de plazas de la plantilla. (imposibilidad de ocupar nuevas plazas en la plantilla con carácter permanente, con excepción de las derivadas de la reposición de efectivos en los % y sectores establecidos)
- B. Incremento del personal sin plaza. (dentro de los límites del artículo que pudiera regular el actual 20.4 de la LPGE 2022:
“(...) No se podrá proceder a la contratación de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (...)”
- C. Incremento de la masa salarial. (sujeta en términos de homogeneidad⁶ a lo que se regule en la LPGE 2022 o la prórroga que se realice para dicho ejercicio).

3.-Cálculos:

El informe del TAG de personal indica que el incremento individual de las retribuciones ha sido de un 2% de acuerdo con lo previsto en la PGE 2022, y únicamente mostrando una variación del funcional 132 por cobertura de 2 plazas de oficial, y por la consignación de la plaza de Tesorería con Habilitación Nacional.

Desde la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su Disposición Transitoria Sexta se establece: *“Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio de las funciones de tesorería. (...) 2. Las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda, y el puesto de Tesorería no esté reservada a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a la entrada en vigor de este real decreto, deberán modificar su relación de puestos de trabajo y solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”*

Además sentencias recientes STS 16/06/2021, y regulación autonómica Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional

³ Con los créditos presupuestarios que las financien.

⁴ Previa acreditación razonada de las citadas circunstancias.

⁵ Con las excepciones que pudieran resultar debidamente razonadas y fundadas en derecho.

⁶ Referidos a aspectos como la antigüedad, número de plazas en comparación o modificaciones debidamente aprobadas de la RPT con reflejo en la plantilla valorada.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

(DOCV 20-07-2021), refuerzan la obligación de crear la plaza de Tesorería con habilitación de carácter nacional.

En el presente presupuesto se ha consignado el importe necesario para la creación de la citada plaza (en el programa 931). Y se prevé que el Equipo de Gobierno lleve su aprobación en un próximo Pleno.

El resto de variaciones indica el TAG de Personal que se debe a aumentos por devengo de trienios.

En cuanto a la productividad y las gratificaciones se ha presupuestado en 2022, atendiendo al incremento marcado en la LPGE2022.

			Gastos iniciales 2022	Créditos Iniciales 2021
132	15000	PRODUCTIVITAT SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	65.000,00	65.000,00
920	15000	PRODUCTIVITAT	9.000,00	9.000,00
132	15100	GRATIFICACIONS. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	10.200,00	10.000,00
920	15100	GRATIFICACIONS	14.280,00	14.000,00

total productividad	74.000,00
total gratificaciones	24.480,00

Además se dotan una aplicaciones presupuestarias adicionales como son:

			Gastos iniciales 2022	Créditos Iniciales 2021	
241	13100	LABORAL TEMPORAL. FOMENT DE L'OCUPACIÓ - APORT. MUNICIPAL	70.000,00	46.000,00	1
231	13102	LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES EQUIPO BASE	171.000,00	87.736,17	2
			Gastos iniciales 2022	Créditos Iniciales 2021	
151	13100	LABORAL TEMPORAL. URBANISME	57.000,00	0,00	
231	13100	LABORAL TEMPORAL. SERVEIS SOCIALS	54.500,00	31.263,83	
920	13100	LABORAL TEMPORAL. ADMINISTRACIÓ GENERAL	75.000,00	73.600,00	
			186.500,00	104.863,83	3

1-este importe es la consignación de la aportación municipal en los diversos planes subvencionados por otras administraciones.

2-este es el importe de la consignación correspondiente al personal temporal del contrato programa de servicios sociales, sin perjuicio de que se debe proceder a regularizar la situación en los términos expuestos en el contrato programa aprobado.

3-Este importe es el previsto por el Departamento de Personal para vacaciones, bajas, sustituciones o algún posible refuerzo de conserjes, peones, auxiliar de ayuda a domicilio.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Para la utilización de los créditos deberán darse las circunstancias que se establece la legislación tal como el carácter urgente e inaplazable de la contratación, extremos que deberán justificarse en el expediente.

No obstante, considerando la contratación realizada en el ejercicio 2021 debe analizarse si algunas contrataciones pudieran corresponder a necesidades estructurales, y dentro de los límites que marca la ley crearse estas plazas.

4.- Límites RD 861/86, 25 abril:

Respecto del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, NO SE CUMPLE, en el caso del específico, sí se cumplen los límites de productividad y gratificaciones, con el siguiente detalle:

(cabe aclarar que en el actual presupuesto se limita a incrementar el 2% el importe del específico, sin incremento de ningún específico individual, por lo que este incumplimiento viene de las modificaciones que se realizaron en algún momento)

Pr.	Ec.	Denominación	Gastos iniciales 2022
132	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. SEGURETAT I ORDRE PÚBLIC	257.000,00
151	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. URBANISME	57.500,00
164	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. CEMENTERI	9.600,00
165	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ENLLUMENAT	6.900,00
171	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. PARCS I JARDINS	23.300,00
231	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. SERVEIS SOCIALS	43.650,00
320	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. PROMOCIÓ EDUCATIVA	35.850,00
3321	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. BIBLIOTECA	13.350,00
330	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. CULTURA	10.500,00
340	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ESPORTS	20.550,00
920	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. ADMINISTRACIÓ GENERAL.	163.000,00
931	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC. POLÍTICA ECONÒMICA I FISCAL	103.400,00
			744.600,00

**Para simplificar el cálculo no se ha restado ni de la masa retributiva total ni del resto de retribuciones los importes consignados para interinos por programas.*

“(…) Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Ajuntament d'Alberic

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”(...)”

cálculo límites art.7 RD861/1986 sin personal laboral	Importe 2022
Masa retributiva global menos personal laboral	2.457.089,32
Básicas (base, trienios, paga extra) i destino (menos p.laboral)	1.649.021,57
Total	808.067,75
límite específico 75%	606.050,81
límite productividad 30%	242.420,32
límite gratificaciones 10%	80.806,77

5.-Productividad:

El Ayuntamiento de Alberic no tiene Reglamento de Productividad aprobado que fije un criterio objetivo en la distribución de la productividad.

Especial importancia cobra este aspecto en la medida en la que con la entrada en vigor de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, uno de los aspectos sobre los que deberá remitirse obligatoriamente y con carácter periódico por la Corporación, información al Estado, relativa a los criterios existentes para la distribución y fijación de las cuantías individuales en concepto de incentivos al rendimiento.

Además en el informe mensual de Intervención de la nómina se especifican los gastos imputados a estas aplicaciones, tanto mensualmente como acumuladas.

6.-Conclusiones:

La documentación desagregada referida a personal se debe encontrar en el Anexo de Personal, en el que además debe figurar el código de cada una de los puestos.

En cualquier caso, las comprobaciones relativas al Anexo se han ceñido a calcular el incremento correspondiente a sueldo base, destino y específico ya que los trienios (y las pagas extra que incluyen trienios, pueden no ser homogéneos respecto del ejercicio anterior. La correcta imputación de las obligaciones que se deriven, son objeto de comprobación en el informe de fiscalización posterior por muestreo.

Considerando que las consignaciones superan las cantidades previstas en el anexo de personal, serían suficientes para cubrir las previsiones del Anexo.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Anexo de personal: 2.486.132,94+206.177,18 (Seg.Social 942.308,54)

Se comprueba que existe un correlato entre los puestos de trabajo del anexo de personal del expediente del presupuesto y la plantilla, salvo en los casos de los nombramientos interinos al amparo del artículo 10.1.c) y d) LEBEP.

Las contrataciones de personal realizadas en el ejercicio de 2021⁷, si han de ser prolongadas en el ejercicio de 2022, deberán llevarse a término de forma justificada por el departamento de personal, previo informe de consignación presupuestaria⁸ y ateniéndose a lo anteriormente expuesto.

3.2. CAPÍTULO II.-GASTO CORRIENTE

Se acompaña informe sobre los principales contratos para el ejercicio 2022, concluyendo que existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022.

3.3. CAPITULOS III Y IX.- INTERESES, DEUDA Y GASTOS FINANCIEROS

3.3.1. SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL

A efectos de la Deuda se distingues dos conceptos:

1.-Definición de deuda a efectos del protocolo de déficit excesivo:

La definición de este endeudamiento está regulada por el Reglamento (CE) n° 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) N° 220/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Estos reglamentos, que a su vez han modificado el 3605/93 de 22 de noviembre de 1993, remiten al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. Entre otras cosas, esta normativa obliga a los Estados miembros de la UE a enviar a la Comisión Europea y, concretamente, a Eurostat, dos veces al año (a finales de marzo y a finales de septiembre) los datos de esta definición de deuda por subsectores y con un amplio detalle sobre determinados conceptos y operaciones. Estos envíos de datos se conocen como Notificaciones del PDE

La consulta de la subdirección general de financiación autonómica y local establece en la Consulta 4, dentro de la Contestación a consultas más frecuentes en la 1 edición de Marzo de 2018:

“(…)En base a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, que es a la que se refiere la LOEPSF, incluye además del endeudamiento financiero, las operaciones de factoring sin recurso y los créditos comerciales que no se paguen al vencimiento y estén sujetos a un acuerdo de pago (renegociación) con el proveedor. En

⁷ Para cobertura de plazas en diferentes situaciones (Comisión de servicios, bajas, etc...)

⁸ Especialmente en aquellas situaciones que requieran de la previa generación de crédito





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Ajuntament d'Alberic

esta decisión de Eurostat se considera que los créditos comerciales comprenden todas las deudas entre AAPP y sus proveedores de bienes y servicios.(...)"

Es esta deuda PDE la que se considera a efectos de la amortización prevista en el art. 32 de la LOEPSF.

Conforme a la definición de deuda según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC 2010, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo:

- Créditos financieros.
- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso con inversión.
- Fondo de Financiación a Entidades Locales (incluye la deuda con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores)
- Asociaciones Publico Privadas (APP's).

El concepto de "Deuda elaborada según el PDE" se diferencia principalmente del concepto de "Pasivos totales" en que no incluye los pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP ni los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago que no sean objeto de renegociación.

Sobre la situación y evolución prevista de la deuda PDE en el Ayuntamiento de Alberic se adjunta en informe anexo.

2.-A efectos del cálculo del nivel de endeudamiento :

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real De-





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]»

	Saldo a 31/12/2021
Préstamo BBVA	0,00
Préstamo IVACE 2019	111.286,52 €
Préstamo IVACE 2020	136.836,33 €
Deuda por préstamos	248.122,85 €
Total sobre previsión ingresos corrientes (1 a 5, de ingresos)*	7.531.528,00 €
% deuda viva	3,29%

**se amortiza con créditos del ejercicio 2021*

** subvención de 74.191€*

** subvención de 74.638€*

	Saldo a 31/12/2021
Préstamo BBVA	0,00
Préstamo IVACE 2019 descontada subvención	37.095,52 €
Préstamo IVACE 2020 descontada subvención	62.198,33 €
Deuda por préstamos	99.293,85 €





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29**Ajuntament d'Alberic**

Total sobre previsión ingresos corrientes (1 a 5, de ingresos)*	7.531.528,00 €
% deuda viva	1,32%

Ingresos	Ingresos 2022
Capítol 1: Impostos directes	3.442.000,00
Capítol 2: Impostos indirectes	150.000,00
Capítol 3: Taxes, preus públics i altres ingressos	834.200,00
Capítol 4: Transferències corrents	3.091.108,00
Capítol 5: Ingressos patrimonials	14.220,00
TOTAL	7.531.528,00

3.3.2. ASPECTOS CONCRETOS RELATIVOS A LA DEUDA MUNICIPAL

En el anexo de la deuda se incluye los siguientes préstamos:

Entidad	Importe pendiente	Interés	Años amortización (incluida carencia)	Importe inicial	Cuota anual
IVACE 19	111.286,52€	0	3+3 subv.	148.382€	24.730,32€
IVACE 20*	136.836,33	0	3+3 subv	149.276€	24.879,32€
	851.608,05€				

El importe consignado, para la amortización, ha sido:

Pr.	Ec.	Denominación	Importe
011	91100	AMORTITZACIÓ PRÉSTEC IVACE 2019 - EXP: E4SP41/2019/23	24.730,34
011	91101	AMORTITZACIÓ PRÉSTEC IVACE 2020 - EXP: E4SPA1/2020/11	24.879,34
		CAPITOL 9	49.609,68€

El importe consignado, para intereses y otros gastos, ha sido:

Pr.	Ec.	Denominación	Importe
011	31003	INTERESSOS OPERACIONS DE TRESORERÍA	500,00
011	35200	INTERESSOS DE DEMORA	500,00
011	35900	ALTRES GASTOS FINANCERS	4.000,00
		CAPITOL 3	5.000,00

Por lo que el crédito para gastos e intereses para préstamos concertados es adecuado y suficiente para el ejercicio 2022, según los datos que nos facilita la Entidad Financiera.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

3.4. CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES A CONCEDER (PARA GASTO CORRIENTE O DE CAPITAL)

A fecha de este informe NO está aprobado del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024⁹. Las mayoría de las bases de las subvenciones previstas están reguladas en las BEP 2022. En cuanto a los conceptos que se subvencionan me remito a lo expuesto en este informe en “Respecto de las competencias municipales.”

Pr.	Ec.	Denominación	Ppto 2022	Ppto 2021 inicial	diferencia
943	46300	APORTACIÓ A MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA	26.000,00	25.300,00	700,00
943	46301	APORTACIÓ COMUNITAT USUARIS EDAR	10.000,00	10.000,00	0,00
231	47900	AJUDES PER.FISIQUES I MICROEMPRESES-PLA RESISTIR	0,00	0,00	0,00
433	47900	PREMIS ARTERRASSA	2.000,00	2.000,00	0,00
433	47901	PREMIS APARADORISME (ESCAPARATISME)	2.000,00	2.000,00	0,00
231	48000	AJUDES INDIVIDUALITZADES NO PERIÒDIQUES	80.000,00	80.000,00	0,00
231	48001	AJUDES A PARES I MARES PER MATERNITAT	10.000,00	10.000,00	0,00
231	48002	AJUDES POBRESSA ENERGÈTICA	7.000,00	7.000,00	0,00
326	48004	BEQUES LLIBRES INFANTIL	26.000,00	26.000,00	0,00
326	48005	BEQUES UNIVERSITARIS	18.000,00	18.000,00	0,00
334	48005	PREMIS LITERARIS	4.000,00	4.000,00	0,00
326	48006	PREMIS A L' EXCEL·LÈNCIA I A L' ESFORÇ	3.000,00	3.000,00	0,00
334	48006	PREMIS ""PINTURA A L' AIRE LLIURE""	3.000,00	3.000,00	0,00
326	48007	BEQUES FORMACIÓ PROFESSIONAL I BATXILLERAT	10.000,00	10.000,00	0,00
338	48007	ALTRES PREMIS	1.000,00	1.000,00	0,00
920	48100	F.E.M.P.	750,00	750,00	0,00
920	48101	F.V.M.P.	2.700,00	2.700,00	0,00
920	48102	APORTACIÓ XARXA EE.LL.AGENDA 2030	1.000,00	1.000,00	0,00
334	48202	SUBVENCIO SOCIETAT UNIO MUSICAL ALBERIC (G46177804)	30.000,00	30.000,00	0,00
334	48203	SUBVENCIO JUNTA LOCAL FALLERA ALBERIC (G97302152)	8.000,00	4.000,00	4.000,00
334	48204	SUBVENCIO JUNTA CENTRAL DE CONFRARIES (V96643754)	5.000,00	500,00	4.500,00
231	48207	SUBVENCIO SANT HOSPITAL I CASA DE L' ENSENYAMENT (G46296919)	15.000,00	15.000,00	0,00
231	48208	SUBVENCION MESTRESSES DE CASA TYRIUS (G98401763)	1.000,00	1.000,00	0,00
433	48209	SEBENCIO ACUDIUI (G96462460)	1.500,00	500,00	1.000,00
341	48210	SUBVENCIONS ASSOCIACIONS ESPORTIVES	15.000,00	15.000,00	0,00
341	48211	SUBVENCIO GRUP LA SENDA (G96533567)	1.500,00	1.500,00	0,00
341	48212	SUBVENCIO C.E. ALBERIC PROMESAS (G96671326)	25.000,00	25.000,00	0,00

⁹ Obligatorio por artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

341	48213	SUBVENCIÓ C.B. MISANA ALBERIC (G98542517)	10.000,00	9.000,00	1.000,00
231	48215	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ ANIMA (G98874134)	3.000,00	3.000,00	0,00
341	48217	SUBVENCIÓ CLUB DE PESCA BASSMASTER ALBERIC (G96523410)	2.000,00	2.000,00	0,00
341	48219	SUBVENCIÓ CLUB DE CAÇADORS LA PERDIZ (G96096847)	1.000,00	1.000,00	0,00
341	48220	CLUB PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH (G97640957)	1.000,00	1.000,00	0,00
341	48221	SUBVENCIÓ CLUB ESPORTIU DE PESCA EL BARB (G46848115)	700,00	700,00	0,00
341	48223	SUBVENCIÓ ESCOLA D' ESCACS J. MANUEL PEREZ (G98772296)	600,00	600,00	0,00
341	48224	SUBVENCIÓ MOTOCLUB ALBERIC (G96618285)	2.000,00	1.800,00	200,00
334	48225	CONVENI CONCURS TROMPETA	1.500,00	1.300,00	200,00
323	48226	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ ESTUDIANTS UNISCA (G98941115)	600,00	600,00	0,00
341	48227	SUBVENCIÓ CLUB COLOMBICULTOR D' ALBERIC (G96809090)	2.000,00	2.000,00	0,00
341	48228	SUBVENCIÓ FUTBOL SALA ALBERIC (G96683222)	2.000,00	1.000,00	1.000,00
334	48230	BEQUES PER A LA REALITZACIÓ D' ESTUDIS HISTÒRICS D' ALBERIC	2.000,00	2.000,00	0,00
334	48232	SUBVENCIÓ COMISSIÓ LOCAL FALLERA ALBERIC (G96400106)	500,00	500,00	0,00
334	48233	SUBVENCIÓ FALLA EL CORRAL (G96268339)	500,00	500,00	0,00
334	48234	SUBVENCIÓ FALLA L'AMISTAT (G96607379)	500,00	500,00	0,00
334	48235	SUBVENCIÓ FALLA LO MILLOR (G98539224)	500,00	500,00	0,00
334	48236	SUBVENCIÓ FALLA EL FALLO (G983226036)	500,00	500,00	0,00
334	48237	SUBVENCIÓ FALLA DE L'ASSUMPCIÓ (G98898299)	500,00	500,00	0,00
334	48238	SUBVENCIÓ FALLA PENSAT I FET (G40561300)	500,00	500,00	0,00
341	48239	SUBVENCIÓ ESPORTISTES INDIVIDUALS	3.899,99		3.900,00
231	48201	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES (G96674080)	0,01	1.500,00	-1.500,00
341	48218	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ DE CARRETERS LA MORERA (G97789101)	0,00	1.200,00	-1.200,00
334	48212	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ ALBERIC INFORMA (G98398316)	0,00	8.200,00	-8.200,00
TOTALES			344.250,00	338.650,00	5.600,00

En cuanto a las transferencias que financian gastos de capital:

Pr.	Ec.	Denominación	Ppto 2022	Ppto 2021 inicial	diferencia
1522	78000	AJUDES REHABILITACIÓ DE FAÇANES	2.000,00	2.000,00	0,00
1721	78000	AJUDES ADQUISICIÓ BICICLETES	1.000,00	1.000,00	0,00
1721	78001	AJUDES ADQUISICIÓ DE VEHICLES ELÈCTRICS	1.000,00	1.000,00	0,00
231	78201	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES (G96674080)	3.000,00	1.500,00	1.500,00
Capítol 7: Transferències de capital			7.000,00	5.500,00	1.500,00





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

3.5. CAPÍTULO VI.- INVERSIONES

En cuanto al ejercicio 2022, las inversiones previstas en el proyecto de presupuestos son las siguientes:

Pr.	Ec.	Denominación	Proyecto ppto 2022	Financiación
165	61906	ENLLUMENAMENT VIES PÚBLIQUES I SEMÀFORS	7.000,00	Rec.propios
920	62300	ADQUISICIÓ MAQUINÀRIA	20.000,00	Rec.propios
920	62600	ADQUISICIÓ EQUIPS PROCESSOS INFORMACIÓ	4.000,00	Rec.propios
151	62900	REDACCIÓ PLA DE REFORMA INTERIOR (SAN CRISTO-BAL)	10.445,00	Rec.propios
151	62901	REDACCIÓ PLA DE REFORMA INTERIOR (MONTE JÚCAR)	23.300,00	Rec.propios
920	63500	RENOVACIÓ MOBILIARI DEPENDÈNCIES MUNICIPALS	20.000,00	Rec.propios
151	61900	MILLORA EN ROTONDES I/O ERES MUNICIPALS	18.000,00	Rec.propios
151	62500	MOBILIARI URBÀ	10.000,00	Rec.propios
151	60900	PLA ACTUACIÓ CASC ANTIC	120.000,00	108.000,00*

*Enajenación de terrenos.

La disponibilidad de los créditos financiados con préstamos, subvenciones finalistas, o enajenación de bienes, está supeditada a la efectiva concertación, concesión, disponibilidad de los recursos con los que se financian.

3.6. CAPÍTULO V.- CONTINGENCIAS

No se ha establecido como provisión en el Capítulo 5, bolsa de contingencias.

Existen diversos pleitos pendientes, sobre los que previsiblemente, según especificaciones del Departamento Jurídico no se producirán las sentencias en el ejercicio 2022. En todo caso, la ejecución de las sentencias es prioritario por lo que llegado el caso deberá realizarse la correspondiente modificación presupuestaria, y presentar un plan de pagos, si al final resultara desfavorable.

El resultado favorable de algunos pleitos está condicionado a la tramitación de expedientes urbanísticos, por lo que el Equipo de Gobierno debe centrarse en las exigencias que requieren estos expedientes para poder obtener una sentencia favorable.

El resumen es el siguiente:

- PA 1041/2017 COSITAL: 75.000,00€ (se ha presentado recurso de casación ante el TS, las sentencias de primera instancia y apelación son CONTRARIAS al ayuntamiento)
- PO 65/2018 LIC -SARCO: 163.142,12€ (se ha presentado recurso de casación ante el TS, las sentencias de primera instancia y apelación son FAVORABLES al ayuntamiento
- PO 520/2018 HNOS BISBAL -UE -2: 500.000,00€ (está en el TSJCV, en 1ª instancia ganamos).
- PO 31/2019 ACCIONA: 218.094,00€ € (está en el TSJCV, en 1ª instancia ganamos).





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

-PO 515/2019: ASOCIACION DE VECINOS MONTE JÚCAR: Piden el 50% de los gastos de la futura urbanización. Está en suspensión, pero no se ha podido llegar a un acuerdo transaccional, supongo que pedirán la reactivación del recurso. No creo que haya sentencia en el 2022, si la hay y es CONTRARIA al Ayuntamiento se podría apelar).

-PO 140/2020: TECVASA: 194.000,00€ Modificación contractual, está en apelación (la sentencia de 1ª instancia ha sido favorable para el ayuntamiento).

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE LOS INGRESOS

Para la estimación de los ingresos del próximo ejercicio el informe económico financiero realizado por el Alcalde, utiliza los procedimientos de ejercicios anteriores. En el informe del Alcalde de la Corporación se realiza la correspondiente explicación de su valoración.

4.1.2. **SÍNTESIS DE LOS INGRESOS:** la suma de los capítulos 1 a 5 ascienden a 7.531.528 €, representando los siguientes porcentajes respecto del total:

Ingresos	Ingresos 2022	%r/total
Capítol 1: Impostos directes	3.442.000,00	45,06
Capítol 2: Impostos indirectes	150.000,00	1,96
Capítol 3: Taxes, preus públics i altres ingressos	834.200,00	10,92
Capítol 4: Transferències corrents	3.091.108,00	40,46
Capítol 5: Ingressos patrimonials	14.220,00	0,19
Caps. 1 a 5 ingr.corrientes	7.531.528,00	98,59
Capítol 6: Alienació d'inversions reals	108.000,00	1,41
Capítol 7: Transferències de capital	0,00	0,00
Caps .6 a 7 ingr.capital	108.000,00	1,41
Capítol 8: Actius financers	0,00	0,00
Capítol 9: Passius financers	0,00	0,00
Caps. 8 a 9 ingr.fros	0,00	0,00
Total ingressos	7.639.528,00	100,00

4.2 ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

La Técnico de Gestión Tributaria nos ha indicado que no se esperan grandes variaciones al respecto de los importes consignados por IBI, IAE y IVTM, por padrón.

Tampoco respecto de basuras y vados.

En cuanto a los beneficios fiscales, han variado un poco.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Los datos correspondientes a los ingresos han sido valorados por el Equipo de Gobierno, cuya justificación consta en su informe. Parece ser que han intentado ajustarse a los derechos reconocidos netos y un poco más.

Por lo que se refiere a los impuestos de padrón, ha obtenido los datos según los datos de padrón y la información suministrada por la Diputación de Valencia en cuanto a las altas 2021, un resumen comparativo es el siguiente:

Eco.	Descripción	Previsiones 2022	Padron 2021 + altas 2021	Ctos iniciales 2021	Ctos iniciales 2020	DR recaudados 2020
11200	IMPOST SOBRE BÉNS INMOBLES DE NATURA-LESA RÚSTICA	112.000,00	112.335,58	111.000,00	112.000,00	101.697,01
11300	IMPOST SOBRE BÉNS INMOBLES DE NATURA-LESA URBANA	2.475.000,00	2.471.108,82	2.465.000,00	2.550.000,00	2.140.636,18
11500	IMPOST SOBRE VEHÍCLES TRACCIÓ MECÀNICA	535.000,00	532.980,25	536.000,00	530.000,00	388.813,33
13000	IMPOST SOBRE ACTIVITATS ECONÒMIQUES	120.000,00	121.213,48	157.000,00	155.000,00	122.644,48

Tal como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los coeficientes de actualización de los valores catastrales. En el proyecto de LPGE 2022 no constan, por lo que se desconoce los valores a aplicar.

No se han incluido en la comparativa los datos correspondientes al cobro en el ejercicio 2021, porque todavía no se tiene toda la información.

En cuanto a los impuestos que no se basan en padrones:

Eco.	Descripción	Previsiones 2022	Ctos iniciales 2021	DR netos 2021	DR recaudados 2021	Ctos iniciales 2020	DR netos 2020	DR recaudados 2020
11600	IVTNU	200.000,00	278.000,00	131.446,23	36.254,53	200.000,00	337.558,56	183.831,16
29000	ICIO	150.000,00	100.000,00	90.262,82	52.920,87	200.000,00	85.026,62	67.385,52

La Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre declaró la nulidad e inconstitucionalidad del método de cálculo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que ha sobrevenido en la aprobación del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que recoge el mandato constitucional e instaura un nuevo método de cálculo que adecúa la base imponible a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Lo más destacable del nuevo régimen es:

- la configuración de supuestos de no sujeción.
- la posibilidad que da al contribuyente de elegir el método de cálculo de la base imponible que le resulte más favorable cuando se obtenga un incremento del valor.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

Estas circunstancias abren un nuevo escenario que previsiblemente va a producir una reducción en los ingresos de los Ayuntamientos, por la menor recaudación por el nuevo método, supuestos de no sujeción y por posibles situaciones susceptibles de revisión con efecto retroactivo, por lo que el principio de prudencia aconsejaría una reducción en la presupuestación de este concepto.

En el caso de las tasas por padrón, la comparativa es la siguiente:

Ec.	Denominación	Previsiones 2022	Padrón+altas	Ctos iniciales 2021	Ctos iniciales 2020	DR netos 2020	DR recaudados 2020
30200	TAXA RECOLLIDA DE FEM	317.000,00	317.524,80	313.000,00	305.600,00	312.168,94	240.703,34
33100	TAXA PER ENTRADA DE VEHICLES I GUALS	112.000,00	106.123,50	110.000,00	110.000,00	104.031,00	94.056,00

En cuanto al resto de tasas y otros ingresos:

Ec.	Denominación	prev. inicial 2022	prev. inicial 2021	Diferencia	DR 2021	Recaudación 2021
31200	TAXA SERVEI E.P.A.	9.000,00	6.000,00	3.000,00	9.045,30	9.045,30
31900	TAXA CEMENTERI	35.000,00	30.000,00	5.000,00	34.520,00	34.520,00
32100	TAXA LLICENCIES URBANISTIQUES	15.000,00	10.000,00	5.000,00	9.841,89	5.435,46
32200	TAXA LLICENCIES D ,OCUPACIÓ	6.000,00	6.000,00	0,00	4.378,40	4.184,20
32300	TAXA LLICENCIES D, OBER-TURA	11.000,00	13.000,00	-2.000,00	4.218,69	4.218,69
32500	TAXA PER EXPEDICIÓ DOCUMENTS ADMINISTRATIUS	1.000,00	800,00	200,00	647,68	647,68
32501	TAXA PER CELEBRACIÓ MATRIMONI CIVIL	700,00	500,00	200,00	520,00	520,00
32600	TAXA RETIRADA VEHICLES	5.000,00	5.000,00	0,00	3.102,00	3.102,00
32900	TAXA DRETS D, EXAMEN	4.000,00	500,00	3.500,00	-70,00	-70,00
33200	TAXA UTILIZACIÓ PRIVATIVA EMPRESAS SERVEIS DE SUMINISTRAMENT	92.000,00	80.000,00	12.000,00	90.501,22	77.326,66
33800	COMPENSACIÓ TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	12.000,00	12.000,00	0,00	10.749,40	10.749,40
33900	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS	20.000,00	0,00	20.000,00	634,48	0,00
33901	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB MATERIALS DE CONSTRUCCIÓ	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00
33902	TAXA OCUPACIÓ VÍA PÚBLICA: LLOCS, PARADES, MERCAT	15.000,00	26.000,00	-11.000,00	70,00	70,00





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

33903	TAXA OCUPACIÓ VÍA PÚBLICA: CAIXERS AUTOMÀTICS	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
34901	PREU PÚBLIC BÀSCULA MUNICIPAL	1.000,00	1.000,00	0,00	200,00	200,00
34902	PREUS PÚBLICS ORDENANZA GENERAL	3.500,00	2.500,00	1.000,00	8.282,50	8.282,50
39120	MULTES DE TRÀNSIT	18.000,00	10.000,00	8.000,00	26.392,48	8.118,56
39190	MULTES PER INFRACCIONS D, ORDENANÇES	10.000,00	3.000,00	7.000,00	101.851,78	3.000,00
39211	RECÀRREG D, CONS-TRENYMENT (APREMI)	65.000,00	50.000,00	15.000,00	65.064,88	65.064,88
39300	INTERESSOS DE DEMORA	35.000,00	25.000,00	10.000,00	34.832,13	34.832,13
39900	ALTRES INGRESSOS DIVERSOS	15.000,00	10.000,00	5.000,00	20.206,52	19.071,23
39901	INGRESSOS RECOLLIDA SELECTIVA DE RESIDUS	12.000,00	12.000,00	0,00	9.278,30	9.278,30
39902	INDEMNITZACIONS	15.000,00	2.000,00	13.000,00	18.522,81	16.358,44
39915	PATROCINIO PREMIOS LITERARIOS	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00
Capítol 3: Taxes, preus públics i altres ingressos		405.200,00	308.800,00	96.400,00	452.790,46	313.955,43

En cuanto al capítulo 5, el informe económico financiero ha presupuestado lo mismo que en el ejercicio 2021:

		Previsiones 2022	Previsiones 2021	Recaudado 2021
52000	INTERESSOS DEPÒSITS BANCARIS	100,00	100,00	0,00
54100	ARRENDAMENT LOCAL FEDERACIÓ FÚTBOL	4.120,00	4.120,00	3.776,63
55000	CONCESIONS ADMINISTRATIVES	10.000,00	10.000,00	13.706,64
Capítol 5: Ingressos patrimonials		14.220,00	14.220,00	17.483,27

Como conclusión referente a todos los ingresos por impuestos y tasas, tal como se indicó el año pasado el presupuesto debería ajustarse a los ingresos efectivamente recaudados, y ejecutar inversiones solo en el caso de que hubiera remanente positivo, si bien, las restricciones en la utilización del mismo estos años (anteriores al año 2021) no han favorecido esta práctica. Pero considerando que este año y en 2022, esta limitación no está vigente, por la suspensión de las reglas fiscales, en base al principio de prudencia debería realizarse el presupuesto en base a los ingresos efectivos y con el remanente, si lo hubiera, ejecutarse gastos adicionales. Así se evitaría la posibilidad de un remanente negativo si las previsiones de ingresos no se cumplieran.

Si se produce un remanente negativo deberá actuarse obligatoriamente tal como exige el artículo 193 del TRLRHL:

Artículo 193 Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29



Ajuntament d'Alberic

- 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*
- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*
- 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*
- 4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*
- 5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.*

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

Vista la ejecución presupuestaria, en algunos conceptos dista mucho la recaudación líquida con los derechos reconocidos netos, esto puede deberse a la falta de depuración de los padrones o falta de establecimiento de sistemas que exijan el ingreso por autoliquidación. Esperemos que con la delegación de la gestión tributaria en la Diputación se depuren los padrones y que se modifiquen algunas ordenanzas para ajustar este desfase entre derechos reconocidos netos y recaudación líquida. Aunque si bien, todos estos análisis corresponden al Informe de la Cuenta de Recaudación Anual que tiene que realizarse y que se tiene que llevar al Pleno para su aprobación.

Cuando estaban vigentes las reglas fiscales, el incremento global del presupuesto estaba limitado por la regla de gasto. Ahora esta regla fiscal está suspendida.

Se advierte que una presupuestación de ingresos por encima de la recaudación líquida, puede producir tensiones en la tesorería si no van compensándose con ingresos del ejercicio anterior o ingresos extraordinarios no previstos. En todo caso, esto se vería reflejado en el aumento del período medio de pago y en la necesidad de concertar una póliza de tesorería. Así como en la posibilidad de que en la liquidación se produzca un remanente negativo.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

4.3 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES QUE SE TIENE PREVISTO RECIBIR

En lo que se refiere a la participación de los tributos del estado, por entregas a cuenta, una vez se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se regularizarán las cuantías percibidas por las entidades locales.

Según la información de la LPGE 2022, se producirá un incremento de un 10,90-13% para el global de los Ayuntamientos, pero posiblemente también haya una detracción por la liquidación negativa del ejercicio 2020, por lo que se ha presupuestado un incremento de un 8% sobre la previsión 2021, aunque todo son meras previsiones ya que los datos individualizados por Ayuntamientos todavía no se han publicado.

De algunas subvenciones no se tiene la suficiente información concreta en cuanto a la cuantía de su concesión, por lo que se ha previsto la cantidad del ejercicio 2021, o la que según las informaciones no oficiales se ha obtenido. Dado el carácter provisional de estas cantidades, en el caso de que fueran mayores que las previsiones, si tuvieran carácter finalista se procedería a generar crédito, y en el caso de que las previsiones fueran menores tendría que declararse la no disponibilidad de algunos créditos por la cuantía de la minoración.

Ec.	Descripción	Total	Generalitat	Diputación
45000	GV Fons de Cooperació	129.000,00	129.000,00	
45050	Sub.EPA	39.000,00	30.000,00	
45063	GRLT-Subv. para Plan de Inclusion y cohesión social	18.000,00	18.000,00	*
46000	DPV Fons de Cooperació	258.000,00		258.000,00
46003	DPV Serv.Socials	294.668,00		294.668,00

BOP 28/06/2021

En cuanto al Fondo de Cooperación, se ha publicado en el DOGV de 10/11/2021, la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, pero sin cuantías concretas al respecto por lo que se presupuestan las misma previsión presupuestada en el año anterior.

Las cuantías ingresadas en 2021 en los conceptos han sido:

45000 GV Fons de cooperació: 128.276€

46000 DPV Fons de cooperació: 240.240,16€ más una aportación extraordinaria de 86.292,23€.

Concretamente el artículo 5 de la citada ley establece que *“con la obligación de fijar un sistema estable y permanente de financiación de la Generalitat y las Diputaciones provinciales a los municipios y entidades locales menores (...) el Consell de la Generalitat, como órgano de coordinación, deberá aprobar durante el primer semestre de cada ejercicio, (...)”*

En cuanto a las reglas de distribución el artículo 7 establece:

“a) Anualmente el departamento competente en administración local asignará una cantidad fija por cada uno de los municipios y las entidades locales menores.

b) El importe restante del Fondo se distribuirá en función del número de habitantes de derecho de cada entidad beneficiaria, conforme a las cifras de población oficiales resultan-





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

Ajuntament d'Alberic

tes de la divisió del padrón municipal referidas al uno de enero del año de aprobación del plan sectorial correspondiente, ponderados mediante coeficientes correctores aplicables por tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria, que favorezcan a las entidades de menor población. A estos efectos, no se computarán los habitantes de las entidades locales menores en la población del municipio al que pertenezcan.

c) Se establecerá un importe mínimo anual de asignación del fondo para todos los municipios y entidades locales menores para garantizar el acceso a una cantidad de base que permita el desarrollo de los pueblos en más dificultades a consecuencia de factores como el despoblamiento.”

Al respecto de los fondos por transferencias provenientes de otras Administraciones, y que son fundamentales para realizar una presupuestación que se adecúe a la realidad, resulta muy complicado por no tener datos concretos a la fecha de elaboración del presupuesto y que según la legislación además debería estar presentado al Pleno antes del 15 de octubre de cada año (art.168.4 TRLRHL).

Es por ello, que en el momento en que se conozcan las cantidades concedidas si son menores a lo presupuestado deberá declararse la no disponibilidad de un importe equivalente en el presupuesto de gastos. Ahora bien, si estas son mayores, al ser transferencias incondicionadas no podrán generar crédito adicional.

En cuanto a la subvención de la EPA, el importe ingresado en 2020 fue 39.887,37€ y en 2021 el importe concedido 38.023,18€.

Por lo que se refiere a la subvención por inclusión y cohesión social en el año 2021 ha sido de 18.000€.

En cuanto al importe de las subvenciones para financiación de los servicios sociales, en el BOP de 28/06/2021 se ha publicado las previsiones para los ejercicios 2021-2024.

En concreto la subvención DPV Servicios Sociales por importe de 294.668€ financia parte de nuestro equipo de Servicios Sociales en plantilla así como otro personal cuya consignación consta en las aplicaciones:

Pr	Ec	Denominación	Cto 2022
231	13102	LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES EQUIPO BASE	171.000,00

El incremento se debe a la firma del contrato programa, y con ello a la aceptación de las condiciones, que implican una aportación del 8% para la financiación de todo el contrato programa cuya parte de personal implica 19.580€ más unos 13.000€ por trabajador contratado.

El personal exigido en el contrato programa es:

- 1 Trabajador social (nosotros tenemos 1 en plantilla)
- 4,75 Profesionales interv. (nosotros tenemos 2 en plantilla) (2,75*13.000€+aport.municip)
- 0,50 Asesor jurídico (no implica mayor coste)
- 2 Administrativos (13.000*2+aportación municipal)
- 1 Coordinación (suplemento por coordinación)





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
29/11/2021 18:29

*Si se considera el personal de plantilla también como competencia autonómica se añadiría 3*13.000€ al coste para calcular el coste del personal de los servicios sociales al Ayuntamiento.*

5 ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

5.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO

En síntesis será el siguiente, y salvo las objeciones expuestas, se considera suficiente la presupuestación realizada para afrontar las obligaciones contraídas:

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.100.375,00	I1- Impuestos directos	3.442.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.900.548,32	I2- Impuestos indirectos	150.000,00
G3- Gastos financieros	5.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	834.200,00
G4- Transferencias corrientes	344.250,00	I4- Transferencias corrientes	3.091.108,00
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	14.220,00
G6- Inversiones reales	232.745,00	I6- Enaj. de invers. Reales	108.000,00
G7- Transferencias de capital	7.000,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G9- Pasivos financieros	49.609,68		
TOTAL GTOS	7.639.528,00	TOTAL INGRESOS	7.639.528,00

No obstante el Pleno con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

Alberic, a la fecha de la firma electrónica

La interventora

